1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 18/11/2025 12:34:29

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 1224/2025 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL CICLO DE INFANTIL PARA EL CURSO 2024/2025. Expediente 2552/2025.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Descripción de la convocatoria:

**Primero. Beneficiarios.** Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases el padre o la madre, tutor/acogedor legal de menores escolarizados en el curso 2024/2025, empadronados en Castalla ( (el empadronamiento deberá ser de al menos un año anterior a la aprobación de las bases), que cumplan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

**Segundo. Objeto.** Regular el procedimiento de concesión de subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva, y convocar ayudas para libros y material escolar para alumnos del ciclo de infantil para el curso 2024/2025.

**Tercero. Bases Reguladoras.** Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2025, y bases específicas para la concesión de ayudas para libros y material escolar para alumnos del ciclo de infantil para el curso 2024/2025, aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 30/07/2025 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 145 de fecha 01 de agosto de 2025, según el art. 9.3 de la LGS. Obrando en el expediente certificado de Secretaría de exposición pública de las bases de fecha 19/09/2025, en el que consta que durante el plazo de exposición al público finalizado el 15/09/2025, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones.

**Cuarto. Importe.** La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria es de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025- -3260-48003 del Presupuesto general vigente.

**Quinto. Requisitos.** Podrán concurrir a esta convocatoria los alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos establecidos en la base segunda:

Será beneficiario el padre o la madre, tutor/acogedor legal de menores escolarizados en el curso 2024/2025. En el caso de separación o divorcio de los progenitores, sólo podrá ser beneficiario de la subvención aquel que tenga otorgada la patria potestad del menor, o en caso de custodia compartida deberán firmar los dos progenitores la solicitud, debiendo ser justificado mediante la presentación de la documentación correspondiente.

**Sexto. Órgano competente.** El órgano competente para aprobar la convocatoria es el Alcalde-Presidente. El órgano competente para la concesión de la ayudas es el Alcalde-Presidente.

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.** DIEZ DÍAS hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**Octavo. Plazo de resolución y notificación.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computados desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

**Noveno. Documentos que deben acompañarse a la petición.** A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante (NIF, pasaporte), Libro de Familia y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.



CSV: 03420IDOC24B12223F7C645046A5 - https://carpeta.castalla.org/eAdmin

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 18/11/2025 12:34:29

- El alumno/a junto a sus padres, tutores o acogedores, deberán encontrarse empadronados en Castalla. El empadronamiento deberá ser de al menos un año anterior a la aprobación de las bases. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo del mismo. Todos los miembros que componen la unidad familiar, deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social. A estos efectos se consideran miembros de la unidad familiar los definidos en el artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Declaración jurada de los padres o tutores de si perciben o no cualquier otro tipo de subvención o ayuda de otras administraciones públicas o entidades y, en su caso, importe que reciben (incluida en la solicitud).
- Declaración responsable de que en los padres o tutores del alumno no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la solicitud).
- Certificado de todos los miembros que componen la unidad familiar, de hallarse al corriente de pago en Hacienda y en la Seguridad Social, y certificado de no tener deudas contraídas con el M.I. Ayuntamiento de Castalla (Se incluye en la solicitud la autorización al Ayuntamiento de Castalla para solicitar los correspondientes certificados y a Suma Gestión Tributaria). La acreditación se entenderá referida a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Certificado de escolarización del Centro Educativo. La comprobación de la escolarización se realizará por parte de este Ayuntamiento.
- Documento emitido por la entidad bancaria (código cuenta cliente). El titular de dicha cuenta será quien ostente la patria potestad, tutela o guarda legal. A la solicitud se debe adjuntar el documento facilitado por la entidad bancaria, donde conste el código de cuenta cliente que contiene los dígitos que identifique el banco, la oficina, el dígito de control y el número de la cuenta en la que haya de ser abonado el importe de la ayuda.
- Declaración de la Renta del año anterior al curso de todas las personas empadronadas en la misma vivienda que el alumno. En el caso de no haber realizado la declaración de la renta, deberá aportar el certificado negativo de Hacienda. (Se incluye en la solicitud la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Castalla para solicitar a la Agencia Tributaria el suministro de esta información).
- Documentos acreditativos de las circunstancias socio-familiares, en su caso.
- Factura o Documento justificativo de los gastos de adquisición de libros de texto o de material escolar para el curso escolar finalizado, expedida a nombre del beneficiario perceptor de la subvención en las que deberá constar:
    - Nombre o razón social del proveedor.
    - NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago.
    - Importe de la factura e IVA. El IVA debe ir desglosado.
    - Identificación completa de la entidad que abone el importe.
    - Descripción suficiente del suministro o servicio.
    - Número y fecha de la factura.
- Recibo acreditativo del pago de la factura o Documento (transferencia, tarjeta, etc.).

No será necesaria la presentación de la factura o documento justificativo de los gastos, cuando los libros o el material escolar se hayan adquirido a través del propio Centro Educativo donde estudia el alumno. En este caso, desde el Ayuntamiento, una vez presentadas la solicitudes de ayuda, se solicitará a los Centros Educativos la acreditación de esta documentación.

Todos los documentos se presentarán mediante original o copia autentificada.

La acreditación de estos requisitos se entenderá referida a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



CSV: 03420IDOC24B12223F7C645046A5 - https://carpeta.castalla.org/eAdmin

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 18/11/2025 12:34:29

Si alguna de las solicitudes o documentación aportada contiene alguna deficiencia, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de CINCO (5) días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.

No será necesaria la presentación de la documentación que obre en este Ayuntamiento, por haberla presentado en convocatorias anteriores de estas ayudas, siempre que la misma no haya sufrido ninguna variación.

**Décimo. Fin de la vía administrativa.** El acto de resolución de las ayudas agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Alicante.

**Undécimo. Criterios de valoración.** Base sexta.

LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Se toma como referencia el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL vigente para cada año.

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

| PUNTOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **10** | 11.340,00 | 14.364,00 | 17.388,00 | 20.412,00 | 23.436,00 | 26.460,00 | 29.484,00 | 32.508,00 | 35.532,00 |
| **9** | 13.608,00 | 18.144,00 | 24.192,00 | 28.728,00 | 33.264,00 | 37.800,00 | 42.336,00 | 46.872,00 | 51.408,00 |
| **8** | 15.876,00 | 21.924,00 | 27.972,00 | 32.508,00 | 37.044,00 | 41.580,00 | 46.116,00 | 50.652,00 | 55.188,00 |
| **7** | 18.144,00 | 25.704,00 | 31.752,00 | 36.288,00 | 40.824,00 | 45.360,00 | 49.896,00 | 54.432,00 | 58.968,00 |
| **6** | 20.412,00 | 29.484,00 | 35.532,00 | 40.068,00 | 44.604,00 | 49.140,00 | 53.676,00 | 58.212,00 | 62.748,00 |
| **5** | 22.680,00 | 33.264,00 | 39.312,00 | 43.848,00 | 48.384,00 | 52.920,00 | 57.456,00 | 61.992,00 | 66.528,00 |
| **4** | 24.948,00 | 37.044,00 | 43.092,00 | 47.628,00 | 52.164,00 | 56.700,00 | 61.236,00 | 65.772,00 | 70.308,00 |
| **3** | 27.216,00 | 40.824,00 | 46.872,00 | 51.408,00 | 55.944,00 | 60.480,00 | 65.016,00 | 69.552,00 | 74.088,00 |
| **2** | 29.484,00 | 44.604,00 | 50.652,00 | 55.188,00 | 59.724,00 | 64.260,00 | 68.796,00 | 73.332,00 | 77.868,00 |
| **1** | 31.752,00 | 48.384,00 | 54.432,00 | 58.968,00 | 63.504,00 | 68.040,00 | 72.576,00 | 77.112,00 | 81.648,00 |

Para la determinación de la renta de la unidad familiar se tomará como referencia la declaración por el Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas y se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.



CSV: 03420IDOC24B12223F7C645046A5 - https://carpeta.castalla.org/eAdmin

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 18/11/2025 12:34:29

En el caso de unidades familiares que no estén obligadas a la presentación de la declaración del IRPF, se tendrá en cuenta el certificado de Imputaciones de Renta emitido por la Agencia Tributaria.

**Miembros computables.**

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad (33%).

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

**Deducciones de la renta.**

De los ingresos computables se deducirán las siguientes cantidades:

De los hermanos del solicitante, menores de 25 años, que obtuvieran ingresos por rentas de trabajo: se deducirá el 50 % de los ingresos por dicho concepto.

Se podrán deducir de los ingresos, el 5% de los gastos derivados del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, hasta un límite de 1.500 euros.

La acreditación del alquiler debe realizarse mediante la presentación del correspondiente contrato de alquiler y los correspondientes justificantes de pago del mismo, en los que debe constar el nombre completo y DNI del propietario, el nombre completo y DNI del arrendatario, así como la dirección de la vivienda alquilada y la cuantía mensual del alquiler.
La acreditación de la hipoteca deber realizarse mediante presentación de los correspondientes recibos de pago.

La cuantía de las ayudas se distribuirá de forma proporcional entre todas las solicitudes según la relación existente entre los puntos obtenidos y el importe de la partida presupuestaria señalada en la convocatoria correspondiente, sin que pueda sobrepasarse éste.

6.2. Circunstancias socio-familiares, debidamente acreditadas:

a) Situación de desempleo o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores sin percibir alguno de los dos, prestaciones o subsidios por este concepto: 1 punto.
b) Hijo/a de familias monoparentales: 1 punto.
c) Familia numerosa. De 1ª categoría: 1 punto.
De categorías especiales: 2 puntos.
d) Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar: 1 punto.

**Duodécimo. Medio de notificación o publicación.** La relación de las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**
Jesús López Blanco.



CSV: 03420IDOC24B12223F7C645046A5 - https://carpeta.castalla.org/eAdmin